



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca
Sala Administrativa

CIRCULAR No. CSJVC15-31

Fecha: lunes, 13 de abril de 2015

Para: **MAGISTRADOS PERMANENTES DEL SISTEMA ESCRITURAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA y OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE CALI**

De: **PRESIDENCIA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

Asunto: *"Redistribución de procesos del sistema escritural."*

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA15-10296 del 11 de febrero de 2015, dispuso, entre otras, dos medidas en relación con el Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, así:

- Mediante artículo 17, la incorporación, a partir del 23 de febrero de 2015, de los Despachos de Magistrado a cargo de la doctora Zoranny Castillo Otálora y del doctor Óscar Silvio Narváez Daza, al sistema procesal previsto en la Ley 1437 de 2011.
- Mediante artículo 18, la redistribución de 500 procesos para fallo, con destino a los Magistrados de Descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda.

En atención a dichas medidas, los doctores Zoranny Castillo Otálora y Óscar Silvio Narváez Daza, cuyos despachos fueron incorporados al sistema procesal de la Ley 1437 de 2011, remitieron 242 expedientes a los Magistrados de Descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA15-323 del 26 de marzo de 2015, derogó expresamente el artículo 18 del Acuerdo No. PSAA15-10296, razón por la cual los Magistrados de Descongestión del Tribunal Contencioso Administrativo de Risaralda devolvieron los expedientes remitidos.

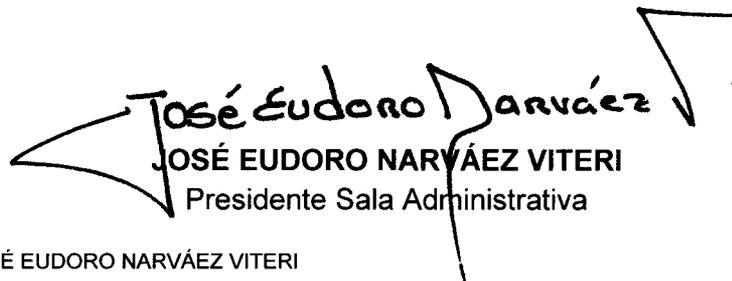
Por tal razón y en aplicación del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 08 de abril de

2015, esta Sala dispuso que dichos expedientes se repartieran, en forma equitativa, entre los tres Despachos de Magistrado Permanentes, que conocen del sistema procesal previsto en el Decreto 01 de 1984, del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca.

Con tal objeto, deberán seguirse las siguientes pautas:

- El reparto, entrega y verificación de la misma se efectuará a través de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Cali.
- La decisión de avocar los expedientes deberá ser comunicada a las partes, para lo cual el despacho receptor deberá: (i) registrar en el sistema de gestión judicial Justicia XXI el nuevo destino de los mismos; y (ii) conforme lo prevé el artículo 313 del CPC y el artículo 289 del CGP, notificar la decisión individual de remitir el respectivo proceso.
- Los Despachos de Magistrado Nos. 3 y 9 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, harán las respectivas conversiones de los depósitos judiciales, teniendo en cuenta las disposiciones de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Circular PSAC14-12 de 2014.
- Los Despachos de Magistrado Nos. 3 y 9 del Tribunal Contencioso Administrativo del Valle del Cauca, que entregan procesos, dispondrán, para cada expediente, la liquidación y traslado de los saldos de gastos del proceso, debidamente conciliados, al despacho de destino.

Cordialmente,


JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente Sala Administrativa

Proyectó: Doctor JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/FLS